

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUMERO 8950

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 308 de 26 de Octubre de 1942, por la cual se concede un permiso.
Resueltos Nos. 2299 y 2300 de 24 de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2301 de 24 de Octubre de 1942, por el cual se concede una facultad.
Resuelto N° 2303 de 26 de Octubre de 1942, por el cual se da una autorización.
Resuelto N° 2304 de 27 de Octubre de 1942, por el cual se accede a una solicitud.
Resuelto N° 2305 de 27 de Octubre de 1942, por el cual se da una autorización.

Sección: Marina Mercante
Resoluciones Nos. 464, 467, 468 y 470 de 19 de Octubre de 1942, por las cuales se nacionalizan unas naves.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 459 de 26 de Octubre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 526 de 14 de Octubre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

OTORGASE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 308.—Panamá, 26 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El señor Ricardo Arias Espinosa, apoderado de su padre Francisco Arias Paredes solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir al país 35 reses enrazadas para dedicarlas al mejoramiento de la cría en la República;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a lo pedido, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1° de la Ley 90 de 1° de Julio de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a 1.00 balboa por cabeza.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán.

c) Las importaciones deben hacerse dentro del término de cuatro meses, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía considerada si no se verifica o excediere de ese término.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso a Ricardo Arias Espinosa, apoderado del señor Francisco

Arias Paredes, para importar 35 reses con la rebaja del Arancel indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2299

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2299.—Panamá, 24 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lisandro Espino Jr., Contador del Impuesto sobre la Renta, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Lisandro Espino Jr., Contador del Impuesto sobre la Renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Noviembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2300

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2300.—Panamá, 24 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Carlos E. Castro y Epifanio del Rosario, Tarjador del Muelle Fiscal de Panamá e Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Carlos E. Castro y Epifanio del Rosario, Tarjador del Muelle Fiscal

de Panamá e Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas en David, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.

CONCEDESE FACULTAD

RESUELTO NUMERO 2301

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2301.—Panamá, 24 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la United Fruit Company, por medio de su representante, solicita permiso para enviar de Almirante (Bocas del Toro) a los Estados Unidos de Norte América tres cilindros para amonía, vacíos, con objeto de llenarlos de ese producto y regresarlos a Almirante.

Que, a pesar de que los envases están comprendidos entre artículos de prohibida exportación, según el Decreto N° 190 de este año, en este caso se trata de un envase que sólo puede prestar utilidad en la importación de un producto de origen extranjero.

Que los permisos para la reexportación de envases deben darlos los Inspectores del Puerto, previamente facultados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, según lo disponen los artículos 4º y 5º del Decreto N° 190 de 1942.

RESUELVE:

Facúltase al Inspector del Puerto de Bocas del Toro, para que permita a la "United Fruit Company" las reexportaciones en que está interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 2303

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2303.—Panamá, 26 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Osmond L. Maduro solicita permiso para tomar parte en una licitación de sebo procedente de ganado colombiano, que ha de verificar la "Commissary Division" del Panama Railroad Co., el día 31 de Octubre en curso,

RESUELVE:

Autorizar, como lo hace, al señor Osmond L. Maduro para que participe en la licitación a que se hace referencia, siempre que al importar el sebo

a territorio de la jurisdicción panameña pague los derechos correspondientes, salvo que traspase sus derechos sobre este producto a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2304

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2304.—Panamá, 27 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Luis Angelini solicita permiso para pasar del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al Almacén de Depósito de la Compañía Henríquez S. A., de Colón, lo siguiente:

200 cajas de whisky "Federal" del Lote N° 12.410 introducidas de acuerdo con la Liquidación 4435 en el Vapor Santa Ana.

RESUELVE:

Acceder, como lo hace, a lo solicitado, haciéndole presente a la casa interesada que previamente debe pagar cualquier derecho que adeude al Depósito Oficial en relación a la mercancía que se transfiere.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.

AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 2305

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2305.—Panamá, 27 de Octubre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "The Panama American Publishing Co Inc.", solicita permiso para reexportar con destino a Nueva Orleans, Estados Unidos de Norteamérica diez rodillos de imprenta.

Que el objeto de la reexportación de los rodillos es la de enviarlos a Nueva Orleans, para su reparación y ser devueltos a este país;

Que por tratarse de artículos de prohibida reexportación, el Inspector del Puerto sólo puede permitir su salida del territorio de la República en caso de mediar autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, según lo dispone el artículo 5º del Decreto N° 190 de 1942,

RESUELVE:

Autorízase al Inspector del Puerto de Panamá para que permita a "The Panama American Publishing Company, Inc.", la reexportación de diez (10) rodillos de imprenta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 464

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 464.—Panamá, Octubre 19 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Constantino Scoufopoulos, varón, mayor de edad, casado, ciudadano griego, en su carácter de representante legal de la "Sud Americana de Vapores S. A.", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación, expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N.Y., E. U. A., a favor del vapor "PACIFIC" ex "Phoenix", de propiedad de la "Sud Americana de Vapores S. A.", y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 4604, de 13 de Agosto de 1942,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "PACIFIC" ex "Phoenix", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N.Y., E. U. A., el 17 de Julio de 1942, a favor del vapor "PACIFIC" ex "Phoenix", de propiedad de la "Sud Americana de Vapores S. A.", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su lugar la patente permanente.

Regístrese comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 467

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 467.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 19 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William D. Mitchell, en su carácter de apoderado legal de la "War Shipping Administration", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación, expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N.Y., E. U. A., a favor del vapor "ALENCON", ex "Brookings", de propiedad de la "War Shipping Administration", y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido paga-

dos correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 4534, de 6 de Julio de 1942;

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "ALENCON", ex "Brookings", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1926, se declara PERMANENTE la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N.Y., E. U. A., el 29 de Mayo de 1942, a favor del vapor "ALENCON" ex "Brookings", de propiedad de la "War Shipping Administration", y se ordena al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su defecto la patente permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 468

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 468.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 19 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William D. Mitchell, en su carácter de apoderado legal de la "War Shipping Administration", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación, expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N.Y., E. U. A., a favor del vapor "HERMIS", ex "ADA", de propiedad de la "War Shipping Administration", y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 4206, de 16 de Junio de 1942,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "HERMIS", ex "ADA", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N.Y., E. U. A., el 8 de Mayo de 1942, a favor del vapor "HERMIS", ex "ADA", de propiedad de la "War Shipping Administration", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su defecto la patente permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la ~~Secretaría~~ de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

RESOLUCION NUMERO 470

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 470.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 19 de 1942.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, el señor Herman John Esselborn, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su carácter de representante legal de la "Panama Transport Co.", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación, expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "H. H. ROGERS", de propiedad de la "Panama Transport Co.", y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Aancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 41, de 16 de Junio de 1942.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "H. H. ROGERS", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., el 28 de Mayo de 1942, a favor del

ya mencionado vapor, de propiedad de la "Panama Transport Co." y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su lugar la patente permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 459**

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos de maestros en las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria en las Escuelas de la República, así:

Ofelio Candanedo de Oses, para la Escuela Mixta de la Concepción, Prov. Escolar de Bugaba, por Rosa V. Alvarez W., quien pasó a la Prov. Escolar de David.

Flor María Rodríguez, para la Escuela Mixta de Peña Blanca, Prov. Escolar de las Tablas, por Zoila Rosa Batista, quien pasó a otra escuela.

Dora N. de Vergara, para la Escuela Mixta de Pedro J. Sosa N° 1, Prov. Escolar de Panamá, mientras dure la licencia que por gravedad se ha concedido a la señora Silvia P. de Ort.

Ramona Medina de Velarde, para Ayudante de Kindergarten en la Escuela República del Ecuador, Prov. Escolar de Panamá, mientras dure la licencia que por gravedad se ha concedido a la señora Silvia B. de Tejada.

María de los Angeles Reina de Ayala, para la Escuela Justo Arosemena, Prov. Escolar de Panamá, en reemplazo de Edilma de del Busto.

Thelma Jaén de Guardia, para la Escuela de La Honda, Prov. Escolar de Penonomé, por aumento de matrícula.

Ernestina Huerta, para la Escuela de El Ciruelo, Prov. Escolar de Pesé, por José Octavio Huerta, quien renunció el cargo.

Corona V. de Abrego, para la Escuela Mixta de Santa Fe, Prov. Escolar de San Francisco, por José I. Caraballo, quien pasó a la Prov. Escolar de Santiago.

Pascuala Herrera, para la Escuela de Otoque Oriente, Prov. Escolar de Taboga, por Alicia González, quien pasó a otra Escuela.

Carolina María Valdés, para la Escuela de Nuevo San Juan, Prov. Escolar de Taboga, por Juana Francisca de Lerma, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

A V I S O**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

RESUELTO NUMERO 526

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 526.—
Panamá, 14 de Octubre de 1942,

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario A. Mahoney ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Operario fundidor de metales de los Talleres de la Imprenta Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Mario A. Mahoney, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 de Octubre de 1942, como Operario fundidor de metales de los Talleres de la Imprenta Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Octubre de 1942.

As. 60. Escritura N° 18 de 13 de Febrero de 1924, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a José Adolfo Arquínez un lote de terreno denomi-

nado "El Trapiche" situado en el Distrito de Antón.

As. 61. Escritura N° 217 de 16 de de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de Manuel Gregorio Castellero.

As. 62. Escritura N° 1002 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Ramón Améstica vende a Catherine Branch un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad; el Banco Nacional de Panamá, Juan Nos y la Compañía de Tomás Arias S. A. cancelan hipotecas parcialmente y se declara cancelada una Escritura.

As. 63. Escritura N° 1006 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Valiño Álvarez hace un préstamo adicional a Joaquín Lorden y Matilde Cornejo.

As. 64. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2165 de 8 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos de Bernard Jr., domiciliado en esta ciudad.

As. 65. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2281 de 26 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos de Bernard Jr., domiciliado en esta ciudad.

As. 66. Escritura N° 958 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Carlota Chang Campos renuncia un poder general que le fue conferido.

As. 67. Escritura N° 1004 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Ramón Améstica vende a Thelma Cristina Thirvall un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá, Juan Nos y la Compañía de Tomás Arias S. A. hacen cancelaciones parciales hipotecarias.

As. 68. Escritura N° 1005 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Ramón Améstica vende a Benito Salazar un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá, la Compañía de Tomás Arias S. A. y Juan Nos hacen cancelaciones parciales hipotecarias.

As. 69. Patente General N° 155 de 20 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Inocencio Galindo Jr., domiciliado en la ciudad de Colón.

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley N° 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Inter..as.

As. 70. Escritura N° 12 de 2 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Juan Him, por medio de apoderado, vende a Marcos Robles la finca N° 344 denominada "El Acorazado" situada en el Distrito de Santiago.

As. 71. Escritura N° 1001 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual George Chong Lee vende a la sociedad denominada "Alejandro Betancourt y Cia. Ltda." la cantina denominada "La Chorrerana", en la población de La Chorrera.

As. 72. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2303 de 2 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Agencias Generales S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 73. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2012 de 12 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pedro Fábrega Sosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 74. Escritura N° 549 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Jaime Company.

As. 75. Escritura N° 552 de 23 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad "Company y Corro Cia. Ltda."

As. 76. Escritura N° 1660 de 28 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Octavio González un lote de terreno de la Sección "B" de Chilibre.

As. 77. Escritura N° 991 de 23 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Camilo Rivera Sáenz dos lotes de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 78. Escritura N° 1659 de 28 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Giovanni Lannini vende un lote de terreno a Frederick Payne.

As. 79. Escritura N° 553 de 24 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Angelo Papio vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a José Van Beverhoudt.

As. 80. Escritura N° 554 de 24 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Van Beverhoudt vende a Primitivo Forgnone su participación en la sociedad "Beverhoudt & Cia. Ltda."

As. 81. Escritura N° 959 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Custodio de Bienes de Extranjeros, en nombre y representación de los señores Yoshi Ikawa y Yoshitaro Amano, declaran la construcción de una casa en una finca ubicada en este Distrito.

As. 82. Escritura N° 966 de 20 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 17 de Agosto de 1942, por "Adventistas Del Día Sábado".

As. 83. Escritura N° 2 de 24 de Septiembre de 1942, del Consulado de la República de Panamá en Lisboa, por la cual Amparo Merceguer y Moliner viuda de Herrera confiere poder especial a Juan J. Moreno.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he comprado al señor José de la Cruz Zárate el establecimiento comercial de abarrotería denominado "Los Santos", ubicado en calle Mariano Arosemena, número 67.

Angela María González.

(Única Publicación)

AVISO

Comunico al público que en esta fecha, por Escritura Pública número 575 de esta Notaría, he comprado la Cantina "La Niña" situada en Avenida Justo Arosemena bajos de la casa número 12.186, a la señora Victoria Luque viuda de Tang, lo cual publico para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, noviembre 6 de 1942.
José Silverio Fernández.

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día veintinueve (29) de Diciembre próximo, en

el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se llevará a cabo el remate, en subasta pública, de los lotes de terreno distinguidos con los números 13, 58, 59, 60 y 61 de la urbanización denominada Tiro al Blanco, de propiedad del Gobierno Nacional. Los linderos, medidas y valor de esos lotes son:

Lote N° 13.

Norte, Lote 14 y mide 30 mts.

Sur, Antigua Carretera de San Francisco y mide 25 metros.

Este, Lote 12 y mide 21 mts.

Oeste, Calle sin nombre y mide 14 mts.

Superficie total: 596 metros cuadrados con 23 d.c.

Valor: B. 298.12.

Lote N° 58.

Norte, Lote 59 y mide 33.50 mts.

Sur, Calle sin nombre y mide 36 mts.

Este, Calle sin nombre y mide 20 mts.

Oeste, Lote 57 y mide 19.50 mts.

Superficie total: 782 mts. cuadrados con 10 d.c.

Valor: B. 391.50.

Lote N° 59.

Norte, Lote 60 y mide 30.50 mts.

Sur, Lote 58 y mide 33.50 mts.

Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.

Oeste, Lote 57 y mide 19 mts.

Superficie total: 609 mts. cuadrados con 28 d.c.

Valor: B. 304.64.

Lote N° 60.

Norte, Lote 61 y mide 48.50 mts.

Sur, Lotes 57 y 59 y mide 50.50 mts.

Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.

Oeste, Lote 56 y mide 15.50 mts.

Superficie total: 858 mts. cuadrados con 5750 d.c.

Valor: B. 429.34.

Lote N° 61.

Norte, Julio Arjona Q., y mide 45.50 mts.

Sur, Lote 60 y mide 48.50 mts.

Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.

Oeste, Lote 56 y mide 15.50 mts.

Superficie total: 829 mts. cuadrados 3.250 c.c.

Valor: B. 414.66.

La base del remate para cualesquiera de los lotes descritos, es de B. 0.50 el metro cuadrado, de acuerdo con el Art. 29 del Decreto 33 de 1935. Las propuestas se aceptarán hasta las once del día del remate. Se oirán pujas y repujas verbales desde el momento en que el reloj del Despacho del Ministro señale las doce meridianas hasta la una de la tarde del mismo día.

Como de conformidad con el Art. 49 del Decreto 33 ya citado, ninguna persona podrá adquirir más de dos lotes en esta urbanización, sólo se aceptarán propuestas a quienes estén capacitados, de acuerdo con la disposición referida, para obtener lotes allí.

Para ser postor hábil, se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote o lotes que se determine en la propuesta.

Panamá, 7 de Noviembre de 1942.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

(Primera publicación)

J. R. Albranza.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario, por este medio al público en general,

HACE SABER.

Que en la petición elevada a este Tribunal por el señor Chuck Fong May Fook May, para que le permita cambiar su nombre por el de Francisco Chuck, ha recaído la resolución que enseguida se inserta:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Acójase la solicitud de cambio de nombre que hace el señor Chuck Fongbow Fook May en el memorial que antecede, en consecuencia, por cuenta del interesado, publíquese por tres veces, por lo menos, en el periódico Oficial dicha solicitud de cambio del nombre de Chuck Fongbow Fook May por el Francisco Chuck; para que dentro del término de sesenta días (60) contados desde la primera publicación— se presenten ante este Tribunal, a hacer oposición, cuantos se crean con derecho a ello.

Vencido este término, cúmplase con los demás requisitos del decreto Ejecutivo número 17 de 1914.

Notifíquese y publíquese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

La solicitud de que se ha hecho mérito, tiene el tenor siguiente:

Señor Juez del Circuito.—Presente.—Yo Chuck Fong-

bo...ay, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño con cédula de identidad solicitada según constancia expedida del libro N° 18 Cupón N° 46 por medio del presente memorial vengo a solicitar por su digno conducto que, previa la tramitación legal correspondiente, el Poder Ejecutivo me autorice para cambiar el nombre con que he sido inscrito en el Registro Público por el de Francisco Chock (sic) que es el que corresponde en castellano al nombre con que fui bautizado y al efecto expongo: Primero: que soy Chuck Fongbow May de generales indicadas anteriormente, panameño por nacimiento en virtud de haber nacido en la ciudad de Bocas del Toro, el día 9 de Julio de 1919. Segundo: Que el Poder Ejecutivo me ha reconocido mi calidad de panameño por nacimiento mediante la Resolución Ejecutiva N° 525 del Ministerio de Relaciones Exteriores expedida el 26 de Agosto de 1942. En virtud de lo expuesto solicito que mi nombre en lo futuro sea el de Francisco Chock, como debe ser en el idioma castellano en lugar de Chuck Fongbow May pues no deseo mantener este último nombre toda vez que el idioma Oficial de la República es el castellano y mi nombre debe corresponder en ese mismo idioma.

Acompaño el siguiente documento: un certificado del señor Registrador del Estado Civil en el cual consta que nací en la ciudad de Bocas del Toro el 9 de Julio de 1919 y que el Poder Ejecutivo ha reconocido mi calidad de panameño por nacimiento por medio de la resolución N° 525 de 26 de Agosto de 1942.—Bocas del Toro, 14 de Octubre de 1942. (fdo.) Chuck Fongbow May.—Refrendado.—(fdo.) H. Santos K., Abogado, cédula 1-716".

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia transcrita, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL para los efectos indicados.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocu, por este medio cita y emplaza a Pedro Herrera (a) Peonrera, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días para que sea indagado en las sumarias que por el delito de hurto pecuario se instruye en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de 30 días, en lugar visible de la Secretaría de esta Personería Municipal de Ocu, hoy 26 de Octubre de 1942, a las 9 de la mañana y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

El Personero,

JUAN DIAZ Q.

El Secretario,

Pablo M. G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juanita Bautista Landau de Tedman se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintuno (21) de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: En el escrito que precede solicita don Julio Miranda M., en su condición de apoderado especial de la señora Corina Tedman de Martin que se declare abierta la sucesión testamentaria de Juanita Bautista Landau vda. de Tedman y que son sus herederos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau en su condición de hijos legítimos de la causante.

—Acompaño a su petición copia auténtica de la escritura pública N° 542 extendida en la Notaría de este Circuito

donde consta que la causante otorgó testamento abierto el día 14 de diciembre de 1930 e instituyó como sus herederos a su esposo Frank Tedman a quien designó además como Albacea, y a sus hijos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau. Se ha traído también la prueba de que el albacea mencionado murió el 8 de Mayo de 1939 y que su sucesión fué tramitada ya.

Con los documentos presentados se cumplen las exigencias del artículo 1616 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testada de Juanita Bautista Landau vda. de Tedman desde el día 19 de septiembre del corriente año, fecha en que tuvo lugar su defunción.

Segundo: Que son sus herederos universales testamentarios sus hijos legítimos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del citado Código Judicial.

Cuarto: A falta de Albacea testamentario, pre-muerte a la testamentaria, como aparece demostrado de autos, corresponde a los herederos la administración de los bienes herenciales conforme lo dispone el artículo 1675 de la excerta citada.

Téngase a don Julio Miranda M., como apoderado sustituto del señor Eduardo Martín Valverde para que continúe representando a la señora Corina Tedman de Martín, con las mismas facultades que se le habían otorgado a dicho señor Valverde.—Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles y dos copias se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 21 de Octubre de 1942.

A. Candanedo,
Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito Municipal de Antón, al Público general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego N., natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada un toro como de tres años de edad, color amarillo rosco ojinegro, marcado a sangre así: dos muecas abajo y una arriba en una oreja y en la otra espada, y a fuego así: Q, el cual se encontraba vagando por el lugar de Juan Díaz (de Antón) hace como tres años sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal, haga su reclamo dentro del término indicado.

Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 21 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

L. BARNETT.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a José Isabel Hernández, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, sin cédula de identidad personal, agricultor y soltero, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de incendiarismo.

El auto encausatorio proferido contra Hernández, es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El ciudadano norteamericano John Jackson denunció con fecha 19 de abril del año próximo pasado ante el señor Juez Municipal de La Chorrera a José Isabel Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Distrito de La Chorrera, como responsable de que se

le quemara un buen número de naranjos de su finca, pues según el denunciante, Hernández no le dió aviso de que iba a quemar un desmonte colindante con su predio, ni hizo las trochas exigidas por la ley y en fin, que no tomó las precauciones que la prudencia aconsejaba.

El expediente que contiene la investigación iniciada en virtud de la denuncia del señor John Jackson Ryan, fue remitido a este Tribunal, por razón de la competencia, por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, a donde fue remitido por el funcionario de instrucción, que lo fue el señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por considerar éste que se trata de un incendio intencional.

Estima el suscrito que el informativo se encuentra agotado y, por consiguiente, procede a calificar su mérito, adelantando previamente los razonamientos siguientes:

La parte esencial de la denuncia del señor John Jackson Ryan, dice así:

"El Súbdito inglés Mr. Stilson, residente en la ciudad de Colón, tiene su finca contigua a la mía, alambre de por medio en parte y en partes está dividida por un camino público de Santa Cruz, ya abandonado al abrirse la carretera de La Chorrera a Arraiján. La finca de Stilson está a cargo del señor Francisco Aguilar Pino, residente en esta cabecera y este señor autorizó al señor José Isabel Hernández para que hiciera un desmonte para cultivos transitorios en este terreno, pero es el caso que Hernández incendió ese desmonte el día diez y siete de los que cursan sin darme aviso de que iba a quemar, sin haber dado contrafuego a su desmonte y en fin sin haber tomado alguna precaución y a sabiendas de que al incendiar el desmonte me iba a quemar mi finca, lo que en efecto ha resultado. Estimo que el citado José Isabel Hernández me ha quemado poco mas de quinientos árboles de naranja de cinco años de plantados, lo cual se me ha ocasionado el perjuicio que lo estimo por lo menos en quinientos balboas.

Aunque el sindicado José Isabel Hernández, en su declaración indagatoria (fs. 7 y 8), se empeña en tratar de demostrar que él tomó todas las precauciones necesarias para evitar que la candela de la finca que estaba quemando, se pasara al predio colindante de propiedad del señor John Jackson Ryan, la inspección ocular (fs. 4 y 5) y el testimonio de los señores Jacinto Guevara (fs. 11), Manuel Martínez Avila (fs. 13) y José Isabel Montero (fs. 19), están demostrando que Hernández no observó los reglamentos prescritos por la Ley para efectuar la quema de la finca que cuidaba, lo que dió origen a que la candela se traspasara al predio del señor John Jackson Ryan y causara los daños de que antes se ha hecho referencia.

Habiendo base suficiente para proceder, conforme lo requiere el artículo 2147 del Código Judicial, es evidente que el enjuiciamiento del sindicado José Isabel Hernández se impone.

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra José Isabel Hernández, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, soltero y agricultor, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, del Título X, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de incendio por imprudencia; y se le decreta formal prisión, al tenor de lo que dispone el artículo 2091 del Código Judicial.

Notifíquese este auto al encausado para que provea los medios de su defensa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Darío Sandoval.—J. Bernal.—Srio. ad-into".

Se advierte al procesado José Isabel Hernández que si no compareciere dentro del término anteriormente indicado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Hernández o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo:

se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación en este Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de La Chorrera, con residencia en la población de Campana y portador de la cédula de identidad personal Número 42-185, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de rapto en perjuicio de la menor Antonina Castro.

El auto de enjuiciamiento es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:— Conforme el reparto correspondiente y para resolver del mérito de las sumarias se encuentra en la mesa del suscrito Juez, el expediente instruido en el extinguido Distrito de Capira, contra Milán Tuñón, acusado del delito genérico de rapto, en perjuicio de la menor Antonina Castro.

"Del estudio cuidadoso del proceso se llega a la conclusión que se ha establecido el cuerpo del delito, materia de todo juicio criminal, por medio del certificado que reposa a página 10, firmado por Miguel A. Sayaguez, Médico Oficial de La Chorrera, y aun cuando es verdad que habla en dicho informe de desfloración antigua, esto es explicable ya que el examen de la menor Castro fué ordenado por el Juez instructor pasadas algunas semanas después de su desfloración.

"Surgen también en las diligencias que se resuelven circunstancias que comprometen seriamente al acusado Tuñón como autor del delito que se le imputa, tales como su misma indagatoria y las demás declaraciones de autos.

"Así, pues, como el conocimiento de este negocio compete a los Jueces de Circuito y existiendo como existe mérito suficiente para proceder contra el acusado, al juzgador no le queda otro camino más que cumplir con el mandato indicado en nuestro Código de procedimiento judicial.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en causa criminal a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de La Chorrera, con residencia en la población de Campana, portador de la cédula de identidad personal número 42-185 por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada.

"Las partes disponen del término de cinco días comunes para presentar las pruebas que intenten valer en este juicio.

Notifíquese y cópiase. (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario del Tribunal, (fdo.) T. R. de la Barrera".

Se advierte al procesado Milán Tuñón que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Tuñón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha decretado enjuiciamiento, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Tuñón o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación).